

"i) Conceder anticipos a base de compromisos firmes de aportar contribuciones para financiar el programa de asistencia técnica aprobado por el Comité de Asistencia Técnica; las sumas así anticipadas serán reembolsadas tan pronto como se disponga para ello de ingresos procedentes de las contribuciones, a condición de que el Comité de Asistencia Técnica examine periódicamente el estado de los anticipos hechos con cargo a las contribuciones prometidas, para determinar si quedarán pendientes de pago o si habrán de reintegrarse con cargo a otros recursos del programa;

"ii) Mejorar y facilitar la administración de los haberes en divisas;

"iii) Conceder anticipos a las organizaciones participantes a fin de que dispongan en sus cuentas bancarias de saldos en efectivo para operaciones;

"iv) Conceder anticipos destinados a financiar las obligaciones que pueda autorizar el Presidente Ejecutivo de la Junta de Asistencia Técnica, en virtud de la facultad que se le ha conferido, para hacer frente a los casos urgentes que se presenten durante la ejecución del programa anual, a condición de que el reintegro de dichos anticipos tenga prelación respecto del de otras sumas que puedan cargarse a los recursos del año siguiente;

"v) Suministrar fondos para cubrir compromisos contractuales anticipados y hacer frente a obligaciones relativas a operaciones de liquidación; cada organización participante limitará el monto de sus compromisos contractuales anticipados y sus obligaciones relativas a operaciones de liquidación al importe de la cuota proporcional que le corresponda en el Fondo de Operaciones y de Reserva, a base de las asignaciones autorizadas para el año en curso;

"vi) Los demás fines que, según las circunstancias, pueda aprobar el Comité de Asistencia Técnica;

"b) El Comité de Asistencia Técnica determinará de cuando en cuando el monto del Fondo de Operaciones y de Reserva;

"c) La Junta de Asistencia Técnica informará anualmente al Comité de Asistencia Técnica acerca de los anticipos pendientes de reintegro al terminar el ejercicio".

3. Substitúyanse los incisos 1 b), v) y vii) de la resolución 542 B II (XVIII) por el siguiente texto:

"v) A reserva de la aprobación por la Asamblea General, el Comité de Asistencia Técnica autorizará asignaciones de fondos a cada organización participante, proporcionalmente a su participación en el conjunto del programa aprobado. Esos fondos serán tomados de los recursos financieros netos, previa deducción de los gastos de administración de la secretaría de la Junta de Asistencia Técnica y de las sumas necesarias para reintegrar al Fondo de Operaciones y de Reserva las cantidades retiradas durante el año anterior para financiar las obligaciones contraídas por concepto de gastos urgentes que hubiere autorizado el Presidente Ejecutivo de la Junta de Asistencia Técnica en virtud del inciso vii) *infra*;

"vii) Toda solicitud extraordinaria de un gobierno encaminada a modificar un programa y recibida después que el Comité de Asistencia Técnica haya aprobado su programa anual, podrá ser aprobada por la Junta de Asistencia Técnica y comunicada al Comité de Asistencia Técnica en su próximo período de sesiones. Si no fuere posible efectuar los aumentos y reducciones necesarios en el programa del país interesado, el Presidente Ejecutivo de la Junta de Asistencia Técnica podrá autorizar a las organizaciones participantes a contraer obligaciones para hacer frente a los gastos urgentes, dentro de los límites que fija anualmente el Comité de Asistencia Técnica, pero sin exceder del 5% de los recursos previstos para ese año. La Junta de Asistencia Técnica informará al Comité de Asistencia Técnica anualmente, a partir del período de sesiones que se celebrará en noviembre de 1957, sobre todas las asignaciones hechas en virtud de esta disposición, así como sobre las circunstancias que las hayan acompañado. El Comité de Asistencia Técnica revisará estas asignaciones y formulará las recomendaciones que considere pertinente".

1023 (XI). Ejecución y ampliación de los programas de asistencia técnica

La Asamblea General,

Habiendo examinado la parte B del capítulo III del informe del Consejo Económico y Social⁴ referente al programa ordinario de asistencia técnica de las Naciones Unidas y al Programa Ampliado de Asistencia Técnica,

Teniendo presente que mediante el programa ordinario de asistencia técnica se prestan valiosos servicios en las esferas del desarrollo económico, del bienestar social, y de la administración pública,

Convencida de que la expansión ininterrumpida del Programa Ampliado de Asistencia Técnica contribuirá positivamente a la continuación de los trabajos en curso y a la iniciación de nuevos trabajos en materia de asistencia para el desarrollo económico y social de los países insuficientemente desarrollados,

Tomando nota con satisfacción del creciente apoyo moral y material prestado al Programa Ampliado, como lo indican los debates del undécimo período de sesiones de la Asamblea General y las contribuciones aportadas para 1956 y 1957,

1. *Toma nota* de la parte B del capítulo III del informe del Consejo Económico y Social;

2. *Invita* a los gobiernos a prestar el máximo apoyo al Programa Ampliado de Asistencia Técnica al determinar sus contribuciones para los años venideros, a fin de asegurar su continua expansión.

632a. sesión plenaria,
21 de diciembre de 1956.

1024 (XI). Asistencia técnica en materia de administración pública

La Asamblea General,

Reconociendo que la asistencia técnica en materia de administración pública es uno de los medios más eficaces para acelerar el progreso económico y social de los países menos desarrollados,

Compartiendo las opiniones expresadas por el Secretario General a este respecto en su exposición de 25 de octubre de 1956⁵,

Hace suyas las recomendaciones del Secretario General encaminadas a que se amplíen las actividades en materia de administración pública correspondientes al programa ordinario de asistencia técnica de las Naciones Unidas.

632a. sesión plenaria,
21 de diciembre de 1956.

1025 (XI). Cooperación internacional para la creación de reservas nacionales de alimentos

La Asamblea General,

Teniendo en cuenta la conveniencia de que se alcancen los objetivos enunciados en su resolución 827 (IX) de 14 de diciembre de 1954,

Considerando que uno de esos objetivos es el posible uso de reservas de alimentos para remediar situaciones de hambre y otras situaciones de urgencia,

⁴ *Ibid.*, Suplemento No. 3 (A/3154).

⁵ *Ibid.*, undécimo período de sesiones, Anexos, tema 26 del programa, documento A/C.2/189.

Considerando además que muchos países pueden tener que establecer o aumentar sus reservas nacionales con este fin, y reconociendo que muchos países que se encuentran en las primeras etapas de su desarrollo económico tropiezan con dificultades especiales para establecer reservas adecuadas, como por ejemplo el hecho de que en los países menos desarrollados el nivel de consumo es por lo general relativamente bajo,

Tomando nota de que el Consejo Económico y Social, en su resolución 621 (XXII) de 6 de agosto de 1956, pide al Secretario General que, en consulta con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, informe al Consejo en su 24º período de sesiones, entre otras cosas, sobre si es factible utilizar —y, en caso afirmativo, de qué manera— las reservas de productos alimenticios para hacer frente a cualquier situación imprevisible de escasez de alimentos,

Tomando nota además de que la Organización para la Agricultura y la Alimentación está realizando actualmente un estudio especial de la cuestión de la creación de reservas nacionales para hacer frente a situaciones de urgencia,

1. *Pide* al Secretario General que, al preparar su informe en conformidad con la resolución 621 (XXII) del Consejo Económico y Social, de fecha 6 de agosto de 1956, incluya, teniendo debidamente en cuenta las consultas que efectúe con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, un análisis sobre las posibilidades y la conveniencia de promover, mediante consultas entre los Estados Miembros importadores y exportadores, la utilización de los excedentes de productos alimenticios a fin de constituir reservas nacionales que se utilizarían con arreglo a principios convenidos internacionalmente, para:

- a) Hacer frente a situaciones de urgencia;
- b) Impedir el alza excesiva de los precios que pudiera producirse como consecuencia de una insuficiencia de la oferta local de productos alimenticios;
- c) Impedir el alza excesiva de los precios que pudiera producirse como consecuencia de un aumento en la demanda, ocasionado por los programas de desarrollo económico, facilitando así el desenvolvimiento económico de los países menos desarrollados;

2. *Pide además* al Secretario General que, en su análisis sobre las posibilidades y la conveniencia de utilizar los excedentes de productos alimenticios con los propósitos arriba expresados, estudie si esa utilización de excedentes podría conducir al desplazamiento de los mercados de tales productos, y los efectos que podría producir en la situación económica y financiera de los países que dependen principalmente de la exportación de productos similares;

3. *Pide* al Consejo Económico y Social que estudie la posibilidad de aplazar hasta su 25º período de sesiones el examen del informe del Secretario General, a fin de estar en condiciones de tener plenamente en cuenta las discusiones y los estudios técnicos de expertos que ha emprendido la Organización para la Agricultura y la Alimentación sobre la creación de reservas nacionales de alimentos;

4. *Invita* a los Estados Miembros, tanto importadores como exportadores, a que continúen celebrando consultas por conducto de los órganos competentes establecidos por la Organización para la Agricultura y

la Alimentación con miras a facilitar la creación de reservas nacionales de alimentos, teniendo debidamente en cuenta los principios de dicha Organización sobre colocación de excedentes⁶, en particular la necesidad de evitar repercusiones perjudiciales en los procedimientos normales de producción y de comercio internacional y de asegurar que la utilización de las reservas de excedentes dé por resultado un verdadero aumento del consumo, tal como lo definen los principios de la Organización para la Agricultura y la Alimentación.

656a. sesión plenaria,
20 de febrero de 1957.

1026 (XI). Creación de una reserva mundial de alimentos

La Asamblea General,

Teniendo en cuenta la conveniencia de alcanzar los objetivos enunciados en la resolución 827 (IX) de la Asamblea General, de fecha 14 de diciembre de 1954, y en la resolución 621 (XXII) del Consejo Económico y Social aprobada el 6 de agosto de 1956,

Pide al Secretario General que, en consulta con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y con otros organismos, estudie la conveniencia de establecer un grupo de trabajo encargado de examinar las posibilidades prácticas de poner en ejecución las diversas propuestas formuladas en el informe de la Organización para la Agricultura y la Alimentación⁷ así como las sugerencias hechas en el 22º período de sesiones del Consejo Económico y Social y en el undécimo período de sesiones de la Asamblea General, y que informe al Consejo, a más tardar durante su 24º período de sesiones, para que éste adopte las decisiones que fueren del caso.

656a. sesión plenaria,
20 de febrero de 1957.

1027 (XI). Desarrollo de la cooperación económica internacional y expansión del comercio internacional

La Asamblea General,

Tomando nota del aumento que han experimentado la producción y el comercio del mundo después de la segunda guerra mundial,

Reconociendo la necesidad de hacer esfuerzos continuos para reducir o suprimir los obstáculos al comercio internacional y fomentar su expansión sobre una base multilateral,

Considerando que el mayor desarrollo de la cooperación económica internacional mutuamente beneficiosa, y especialmente la continua expansión del comercio internacional, contribuirían a la expansión de la economía de todos los países,

Considerando en particular que, para el desarrollo económico de los países menos desarrollados y especialmente de aquellos cuyos ingresos en divisas dependen en gran parte de la exportación de uno o de unos

⁶ Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, *Políticas de Productos Esenciales — Estudio No. 10: Finalidades de una Reserva Mundial de Alimentos — Alcance y Limitaciones*, Roma 1956, anexo III.

⁷ Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, *Políticas de Productos Esenciales — Estudio No. 10: Finalidades de una Reserva Mundial de Alimentos — Alcance y Limitaciones*, Roma, 1956.